Yengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérita

nsi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madria e veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

· FRANCISCO FRANCO

Bi Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1849/1963 de 5 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para adquirir un edificio destinado a sede de la Embajada de España en

Ante la necesidad de adquirir un edificio destinado a sede de la Embajada de España en Argel, se ha tramitado el oportuno expediente, según las normas establecidas por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. En su virtud, con el informe del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para llevar a efecto, por contratación directa, la adquisición de un edificio para la Embajada de España en Argel por un importe de once millones diecisiete mil pesetas, con cargo al credito extraordinario concedido par Lev de diecisiete, mil novecientos sesenta y tres, de dos de marzo último, aplicable al vigente Presupuesto de Gastas de la Sección doce, capitulo seiscientos, artículo seiscientos diez, numeración ciento cincuenta y un mil seiscientos doce. cincuenta y un mil seiscientos doce.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1350/1963, de 30 de mayo, por el que se indulta a Faustino Diaz Garcia del resto de la pena de retirada de carnet que ie queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Faustino Diaz Garcia, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito comprendido en la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, a la pena de dos meses y un dia de arresto mayor y privación por un año del permiso de conducir. y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Faustino Díaz Garcia del resto del tiempo que le queda por cumplir de la pena de retirada del carnet de conducir que le rue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia ANTONIO ITURMENDI BANALES

> DECRETO 1351/1963, de 30 de mayo, por el que se indulta a Manuel Tato Vaca del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Tato Vaca, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Caceres en el expediente número cincuenta y dos de mil novecientos sesenta y uno, como autor de una infracción de contrabatido de menor cuantia, a la multa de setenta y seis

mil doscientas cincuenta pesetas, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cin-

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cáceres y del Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y

Vengo en indultar a Manual Tato Vaca del resto de la sanción de privación de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el expresado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BARALES

DECRETO 1352/1963, de 30 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Jesús Silvestre Gutiérrez Ochoa.

Visto el expediente de indulto de Jesús Silvestre Gutiérrez Ochoa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander que le condenó en sentencia de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Jesús Silvestre Gutiérrez Ochoa, conmutando la pena privativa de libertad de diez años y un dia de presidio mayor, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de cuatro años de presidio menor.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid 3 treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FR \NCO

El Ministro de Justicia ANTONIO TTURMENDI BANALES

> DECRETO 1353:1963, de 30 de mayo, por el que se indulta a Salvador Mellado Zuluet: del resto de la pena que le oueda par cumplir.

Visto el expediente de indulto de Salvador Mellado Zulueta, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, en la causa trescientos veintiuno del año mil novecientos cincuenta y dos, perteneciente al Juzgado de Instrucción número trece de dicha capital, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Salvador Mellado Zulueta del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia ANTONIO ITURMENDI BANALES